CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y JHON ALEXANDER ROJAS RIVERA

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.452, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** identificada con NIT. 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **JHON ALEXANDER ROJAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.843.198, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* 2) Que en virtud de las funciones propias de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo", tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes proyectos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la empresa garantizar el servicios a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios. 3) Que la empresa EMDESARROLLO, ha adoptado un reglamento interno de contratación el cual está contenido en la decisión de la junta directiva del Acuerdo 05 de diciembre 27 de 2013, el cual establece diversas modalidades de selección de contratistas, las cuales se han definido según los parámetros de este órgano colegiado interno, para desplegar la labor de adquisición de bienes y servicios, esto tanto para el desarrollo de labores propias administrativas, como para desarrollar las labores que le son encomendadas a la empresa por sus clientes. 4) Que el presente contrato se regula por las normas que regulan el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS establecidos en la normatividad civil y comercial, para el efecto el código civil establece en su Art 1445 que *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."* Su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA según lo dispuesto en el manual de contratación de EMDESARROLLO. 5) Que igualmente el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Acuerdo No. 5 del 27 de diciembre de 2013 el cual determina la modalidad de Contratación Directa: *"Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes " y el parágrafo segundo del mismo artículo el cual señala: "Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá efectuar una sola invitación verbal o escrita por parte de la Gerencia, quien una vez evalué la idoneidad y conveniencia de la propuesta presentada por escrito, procederá a la elaboración del respectivo contrato".* 6) Que Emdesarrollo a través de la Gerencia elaboró los respectivos estudios y documentos previos necesarios para la celebración del presente contrato. 7) Que EL CONTRATISTA aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, los cuales fueron debidamente verificados. 8) Que para el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y

reglamentarios. 9) Que por las anteriores razones las partes acuerdan**: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN DISCIPLINAS DE CONJUNTO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.500.000). PARÁGRAFO.** Se aplicarán las retenciones de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" pagara al contratista el valor del presente contrato así: **A)** CINCO (5) pagos por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.100.000). Los pagos se harán previa presentación los siguientes documentos: a) Presentación del informe de actividades b) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el supervisor c) Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales. d) cuenta de cobro y/o factura. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS: DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía en caso de ser requerido y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Ningún contrato podrá pasar de la vigencia fiscal los cuales tendrán un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. **2021000071 – 19/07/2021** rubro 2.3.2.8.2.05 Nombre: COI 867 – 2021 - FUENTE: Recursos Nacional. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el EMDESARROLLO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato en caso de ser requerido, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Ceder a EMDESARROLLO los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente. **4.** Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad. **5.** Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Dirección o Dependencia, según sea el caso. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder a la cancelación de los honorarios acordados. **8.** Encargarse personalmente del

archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad. **9.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, información magnética y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por el mismo para el cumplimiento de su contrato. **10.** Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, solo en caso de ser requerida. **11.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **12.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **13.** Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. **14.** Informar a EMDESARROLO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **15.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por EMDESARROLLO. **16.** Informar oportunamente a EMDESARROLLO toda novedad derivada del contrato. **17.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el EMDESESARROLLO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **18.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **19.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne el (la) supervisor(a) del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo, que se encuentren en el marco del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el CONTRATANTE. **2.** Asistir a las reuniones o capacitaciones programadas por la CONTRATANTE, el INPEC o el Ministerio del Deporte, la Dirección de Fomento y Desarrollo y la Coordinación del Grupo Interno de Deporte Social Comunitario. **3.** Generar un plan metodológico y pedagógico de entrenamiento y capacitación dirigido a la población objetivo de acuerdo a la disciplina deportiva que establezca indicadores y metas medibles tanto en el desarrollo físico, técnico como de desarrollo personal. **4.** Realizar capacitaciones teórico prácticas (Mínimo diez sesiones semanales, cada una de mínimo una (1) hora y media) generando la distribución adecuada para impactar los beneficiarios proyectados, en las disciplinas estipuladas a los beneficiarios de manera presencial, de acuerdo con la programación concertada con EL CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN PASTOR / VALLE DE LILI, utilizando mecanismos pedagógicos y didácticos para tal fin, adaptándose a los espacio y elementos proporcionados para el desarrollo de mencionada actividad. **5.** Capacitar a las beneficiarias de los EL CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN PASTOR / VALLE DE LILI de manera presencial en el juzgamiento de las disciplinas deportivas designadas. **6.** Desarrollar u organizar encuentros y/o festivales deportivos periódicos que permitan evidenciar lo impartido en las capacitaciones y practicas desarrolladas en articulación con las directivas del EL CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN PASTOR / VALLE DE LILI. **7.** Cumplir con los reglamentos y directrices brindadas según la normatividad del INPEC y acatar todas las normas de bioseguridad vigentes

durante el periodo estipulado para la intervención. **8.** Presentar informes mensuales y un informe final en los formatos establecidos para tal fin y generar estrategias de seguimiento que permitan evidenciar la labor desarrollada, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. **9.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que impidan la ejecución normal de las actividades planteadas.**11.** Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE EMDESARROLLO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir a través del supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato, y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de EMDESARROLLO, esto bajo las siguientes reglas:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
POLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del Contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato
	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: : mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la

citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Contratista o su representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO - CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, y en especial las señaladas en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Ley 1779 de 2016, de existencia de la restricción contenida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Propuesta de servicios o cotización presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN**. El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del supervisor se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetara a lo dispuesto en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el manual interno de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– CONFIDIENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Facatativá Cund.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca, en plataforma electrónica.

Contratista:	Jhon Alexander Rojas Rivera – Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Contratante.	Miguel Ángel Forero Sánchez - Representante Legal Emdesarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II